

CODIGO DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Guayaquil, con la misión fundamental de contribuir a la mejora de la calidad de los procesos universitarios, y con una clara tendencia de servicio a la colectividad en general y a toda la comunidad universitaria en particular, proponen el Código Ético, en el que incluyen varios principios y valores que deben orientar nuestra forma de actuar, y que debe constituir el marco de actuación de la comunidad institucional, como un referente deontológico de su gestión en el cumplimiento de sus funciones básicas.

Para el diseño del Código Ético se incluyen los principios básicos de aplicación general, en todos los servicios de la función pública:

Desinterés personal.
Integridad.
Responsabilidad.
Transparencia.
Honradez y honestidad.
Iniciativa.

El presente Código refuerza el compromiso con la mejora continua, la transparencia, la excelencia en la conducta y forma de actuar, así como con la realización eficaz y eficiente de las actividades realizadas. La Comisión de Evaluación Interna, CEI, asume como propios todos los principios contenidos en el Código.

CAPITULO I DEL OBJETO

Art. 1.- La naturaleza de este Código es de carácter formativo y de estricto cumplimiento. Tiene por objeto establecer un conjunto de normas de actuación que le permitan desarrollar al personal de la Universidad de Guayaquil, sus actividades según los criterios de compromiso, probidad y responsabilidad social, para fortalecer la sana convivencia, la labor educativa, la identidad institucional y el bien común.

CAPITULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN, COMPROMISO Y LEGALIDAD

Art. 2.- Este Código de Ética y Conducta se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Guayaquil; independiente de su ubicación laboral en las diversas Facultades, Unidades o Programas Académicos y sedes regionales; así como los que están en misión universitaria y en actividades extracurriculares, pasantías, becados y año sabático.

Art. 3.- Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a contribuir con su conducta, buenas costumbres, actitudes y actividades a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales y académicas, coadyuvando con su desempeño, en el desarrollo de los procesos administrativos, educativos, de acreditación institucional, donde prevalezca la armonía, la paz, la justicia y la convivencia pacífica.

Art. 4.- Los miembros de la comunidad universitaria que conozcan de cualquier hecho reñido con el presente Código, y que atente contra los principios contenidos en sus artículos, deberán poner en conocimiento tales hechos a su superior o autoridad correspondiente.

CAPITULO III DE LA CALIDAD, INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

Art. 5.- La Universidad de Guayaquil, asume el compromiso de la excelencia y la innovación en la realización de sus actividades como un aspecto importante y diferenciador. Para ello, se fomenta una actitud de mejora continua en los servicios universitarios, incluyendo los conceptos y cultura de excelencia e innovación en todos los procesos, para generar la confianza de comunidad institucional, del entorno y de la sociedad.

CAPITULO IV DE LOS CRITERIOS ETICOS Y BÚSQUEDA DE RESULTADOS

Art. 6.- Los principios éticos son postulados que tienen valor por sí mismos. Son verdades evidentes, que corresponden a convicciones morales arraigadas y de aplicación universal, constituyen la base y razón de ser de los deberes éticos que debemos cumplir en la vida.

Art. 7.- Son principios rectores de los deberes y conducta de los miembros de la comunidad universitaria los siguientes:

- a) Principio de probidad: establece que toda actuación pública de los miembros de la comunidad universitaria se materialice con rectitud, integridad, honradez, honestidad y ética, cuando ofrezca o reciba un servicio universitario.
- b) Principio de transparencia: establece que todo el quehacer universitario debe estar ajustado de conformidad con el derecho que tiene el ciudadano y a su vez los miembros de la comunidad universitaria, de estar informados de las actividades de la administración y de sus resultados.
- c) Principio de Legalidad: demanda el cumplimiento de la Constitución Política, Leyes del País; reglamentos, normativas, estatuto y códigos, que regulan la Educación Superior y particularmente a la Universidad de Guayaquil.
- d) Principio de Responsabilidad: significa disposición, capacidad, aptitud y diligencia para el cumplimiento de las funciones, acciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición de rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera y/o forme parte de sus obligaciones. Implica demostrar y desempeñarse según los valores siguientes:
 - 1) Puntualidad: Cumplimiento de los compromisos, tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenidos; impone exactitud y precisión en la observancia de los horarios y actividades ordinarias y extraordinarias que desarrolla, relacionadas con sus labores.
 - 2) Pulcritud: Apropiada presentación personal de los miembros de la comunidad universitaria, durante el ejercicio de sus funciones.
 - 3) Efectividad: Optimización de recursos en la planificación, organización y ejecución de los programas y proyectos en los diferentes ámbitos académicos y administrativos de la Universidad de Guayaquil.
- e) Principio de Equidad: actuar con sentido de justicia y objetividad, sin mostrar preferencias para garantizar la igualdad de oportunidades; en consecuencia, no realizar ni consentir discriminación por razones de nacimiento, nacionalidad, credo

político, raza, sexo, idioma, edad, religión, opinión, origen, posición económica y condición social.

- f) Principio de Dignidad y Decoro: Es el irrestricto respeto a la persona y sus manifestaciones acordes con el presente Código; implica la actuación con sentido de tolerancia ante la diversidad de opiniones e ideas.
- g) Principio de Lealtad: Es la manifestación permanente de fidelidad en los distintos actos, respetando el marco jurídico institucional.
- h) Principio de Disciplina: Es la sujeción de los miembros de la comunidad universitaria a todos los mecanismos y formas de control institucional; sin el perjuicio de lo establecido en las leyes nacionales.
- i) Principio de Imparcialidad y neutralidad: Todas las personas que intervengan en la prestación de servicios de la Universidad de Guayaquil, deben ser neutrales e imparciales, debiendo cumplir los mismos estándares éticos que se incluyen en este Código, absteniéndose de participar en cualquier actividad en caso de conflicto de intereses.

Art. 8.- El ejercicio de la función pública en el ámbito académico y/o administrativo de cualquier servidor público de la Universidad propenderá a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener preeminencia la probidad.

CAPITULO V DEL EMPLEO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Art. 9.- La Universidad de Guayaquil, buscará la eficacia y la excelencia en la realización de sus actividades, gestionando al mismo tiempo sus recursos materiales y humanos; bajo criterios de austeridad y eficiencia.

El origen de estos recursos, así como su utilización, quedarán sujetos a estrictas normas de transparencia. Los recursos se utilizarán de una manera responsable e imparcial, reforzando la independencia en las actuaciones de los integrantes de la comunidad universitaria.

CAPITULO VI DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Art. 10.- El Vicerrectorado General de la Universidad de Guayaquil, velará por la publicidad y difusión del Código Ético, que será puesto a disposición de la comunidad universitaria y público en general, para su consulta.

CAPITULO VII APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Art. 11.- El Código Ético, aprobado por el Organismo Colegiado Académico Superior, para su correcta aplicación, será revisado periódicamente por la Comisión de Legislación, de este cuerpo colegiado.

CAPITULO VIII DE LAS CONTROVERSIAS DE SU APLICACIÓN

Art. 12.- La resolución de las incidencias o controversias que se produzcan, respecto del cumplimiento de las normas o códigos éticos y de buenas prácticas en los

procedimientos y actuaciones que se realicen, será realizada por el Consejo Asesor del Organismo Colegiado Superior.

CAPITULO IX PROHIBICIONES Y DEFINICIONES

Art. 13.- La Universidad de Guayaquil, declara como conductas prohibidas e indebidas las siguientes acciones que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a los reglamentos que rigen el quehacer universitario de cada uno de los sectores que integran la comunidad universitaria.

Las acciones siguientes no son taxativas, lo cual implica que el Departamento Legal respectivo, podrá evaluar la gravedad de los hechos que se hayan cometido y no estén contenidos en la lista siguiente, así como aplicar las sanciones que se consideren pertinentes.

- a) Poseer, almacenar, transportar, distribuir, vender y consumir estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas dentro de sus predios.
- b) Consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad.
- c) Expresar injurias y/o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o sus órganos colegiados, inclusive los rumores que puedan afectar la dignidad, la honra y la reputación de las personas o la imagen de la Institución.
- d) Realizar actos deshonestos, indecorosos e inmorales que irrespeten o dañen el buen nombre de la Institución o de sus integrantes; así como los actos que atenten contra el pudor y/o provoquen escándalo público.
- e) Realizar actos reñidos con la moral y el pudor público en actividades culturales, recreativas y festivales.
- f) Participar en juegos de azar dentro de la Institución.
- g) Usar fondos del Estado, ingresos propios, donaciones o fondos destinados a programas y proyectos de la cooperación internacional en actividades de financiamiento de campañas políticas, sean externas o internas a la Institución.
- h) Realizar acciones en el desempeño de sus funciones universitarias que atenten contra la naturaleza humana y el ambiente.
- i) Implementar acciones que pongan en riesgo la vida e integridad física de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j) Usar sin previa autorización, altoparlantes, bocinas o cualquier equipo de sonido que por sus ruidos estridentes interrumpen el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.
- k) Elaborar, inducir, permitir o distribuir la publicación de anónimos, panfletos o volantes, que dañen la dignidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria y de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o cause desprestigio a la imagen de la Universidad.
- l) Destruir y dañar el bien social de la Universidad, tales como las edificaciones, equipos, mobiliarios, áreas verdes, andenes y parqueo. También se incluye dentro de las prohibiciones escribir o manchar rótulos, mensajes, publicidad y propaganda no autorizada y cualquier expresión obscena en los lugares antes señalados.
- m) Hostigar con miras a avances sexuales, requerimiento de favores sexuales y otra clase de ofertas de sacar ventaja.
- n) Someter a ofertas ventajosas y/o amenazas de represalias a compañeros de trabajo, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.

- o) Promover, incitar o provocar con palabras o hechos físicos, incidentes violentos o contrarios a la moral, que causen o puedan causar daños físicos a las personas y a las instalaciones dentro de la Universidad.
- p) Realizar todo tipo de fraude académico, tráfico de influencia para la obtención de cupos, títulos, becas, y otros, así como la alteración y venta de notas.
- q) Realizar fraude, tráfico de influencia, soborno, chantaje, promesa de cargos, promociones, prebendas, intercambio de favores y cualquier otro acto restringido por el presente Código, con la intención de inducir el voto o preferencia electoral de los electores en las campañas electorales y en el evento de votación, tanto de las autoridades institucionales como sindicales y gremiales.
- r) Abusar de su autoridad y no cumplir con los plazos y formas de entrega del cargo, señalados en los reglamentos y normativas.
- s) Aceptar u ofrecer regalos, agasajos, coimas y otros incentivos con la intención de alterar resultados, violar procedimientos y no cumplir con las leyes, normativas, reglamentos y el presente Código.
- t) Difundir la producción científica que no haya sido autorizada, o que no haya sido publicada, máxime cuando existan acuerdos o disposiciones para su debida publicación. Es inaceptable el plagio, en todas sus manifestaciones y en todos los ámbitos de la Institución.
- u) Proporcionar información distorsionada a propósito y dejar de recolectar la información prescrita como parte de las obligaciones. Además, alterar e inventar datos que no se correspondan con la realidad; también adulterar o manipular los mecanismos de seguridad de las bases de datos sin estar autorizado.
- v) Entregar tardíamente la rendición de cuenta, realizar compras con procedimientos indebidos y en consecuencia la violación de las normas técnicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y demás normas internas.

CAPITULO X RESPECTO Y COLABORACIÓN

Art. 14.- Todos los miembros de la comunidad universitaria, deberán observar las normas de ética y moral, que rigen las relaciones humanas y contribuyen al fortalecimiento institucional, donde prevalezca el respeto a:

- a) La vida y dignidad humana en todas sus expresiones.
- b) Los derechos humanos, en especial, los que amparan la honra, honorabilidad, honestidad, buen nombre, prestigio y reputación ciudadana.
- c) La jerarquía institucional que conduce, orienta y dirige las actividades y acciones educativas, académicas y administrativas de la Universidad; así como el cumplimiento de las disposiciones que emanan de ella, con apego al Estatuto y al orden jurídico establecido.
- d) Las opiniones y creencias de los demás, de manera que las ideas se respondan con ideas, en un ambiente de cordialidad, tolerancia y profesionalismo.
- e) Se asumirá como estrategia para la solución de conflictos el consenso y la mediación.

Art. 15.- La relación de cónyuge o unión de hecho estable existentes en la Universidad, no deberán interferir en el cumplimiento de sus funciones, ni en la disciplina laboral. Es incompatible, que los dos miembros se desempeñen como autoridades, o como funcionarios de un mismo sector, o que entre ellos exista relación de jefe (a) subordinado (a).

Art. 16.- En la Universidad no está permitido contratar a cónyuge o acompañante de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor público que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiera emanado esta autoridad.

Art. 17.- Los miembros del H. Consejo Universitario no deben contratar a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de conformidad con leyes de probidad establecidas para funcionarios públicos.

CAPITULO XI ORIENTACIÓN AL USUARIO

Art. 18.- La Universidad de Guayaquil, centra su atención y su estrategia en la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios y usuarias. Es la sociedad, la que demanda una garantía de la calidad de la educación superior, incluyendo la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la gestión. Por tanto, las actividades y servicios realizados por la Institución están enfocados en satisfacer esta demanda.

CAPITULO XII RIGOR DE SU CUMPLIMIENTO

Art. 19.- Todos los órganos de los que se compone la Universidad de Guayaquil, el personal Docente, Administrativo y Trabajadores, realizarán sus actividades basándose exclusivamente en la exactitud y el rigor técnico, sin discriminación en base a factores científicamente irrelevantes como la edad, sexo, lengua, etnia o religión y sin atender a juicios previos de valor.

Art. 20.- Las acciones de los servidores públicos universitarios pueden derivar en: Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal.

Responsabilidad administrativa: Grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto que trata y sobre el cumplimiento de las atribuciones y deberes que les competen, suprimir a los servidores públicos, por razón de sus funciones administrativas generales y/o específicas.

Responsabilidad civil: Vinculada al perjuicio económico de la Universidad y/o a intereses particulares; puede estar referido a algún movimiento financiero, o a procesos de contratación y ejecución de estudios o proyectos de obras públicas universitarias, como resultado de la acción, omisión o vías de hecho del funcionario.

Responsabilidad penal: Derivada de evidencias encontradas de la comisión u omisión, de un hecho delictivo de parte de un funcionario universitario, en el ejercicio de sus funciones.

Art. 21.- Es competencia de la Contraloría General de la República establecer responsabilidad administrativa, civil y presunciones penales a los funcionarios públicos. La Auditoría Interna de la Universidad a través de sus Auditores, está facultada para determinar la responsabilidad administrativa de los responsables e imponer la sanción correspondiente.

Art. 22.- El Código Penal, tipifica como delitos pecuniarios de los servidores públicos los siguientes:

- a) Usurpación de atribuciones.
- b) Abuso de autoridad.
- c) Desobediencia a disposiciones legalmente impartidas por la autoridad competente, como también resistencia de los empleados a ejercer sus funciones y abandono de los destinos públicos.
- d) Infidelidad en la custodia de los documentos.
- e) Malversación de fondos públicos.
- f) Fraudes.
- g) Cohecho.
- h) Negocios incompatibles con el destino.
- i) Prolongación y anticipación indebidas de funciones públicas.
- j) Peculado.
- k) Concusión.
- l) Enriquecimiento ilícito.
- m) Tráfico de influencias.
- n) Soborno.

Art. 23.- La Universidad de Guayaquil, como ente autónomo del Estado y parte de la Administración Pública, está sujeta a la aplicación del marco jurídico del país, prescrito para la protección de los intereses de la colectividad, que se encuentra representada por él.

CAPITULO XIII TRABAJO EN EQUIPO Y COMUNICACIÓN INTERNA

Art. 24.- Además de establecer unos canales de comunicación, con los organismos y grupos de interés externos, desde la Universidad de Guayaquil, se considera decisiva la comunicación interna para conseguir los fines establecidos en la realización de las actividades.

Por ello, se realizarán todas las reuniones y actividades de intercambio de información interna que sean necesarias para fomentar el trabajo en equipo, el intercambio de experiencias e ideas y la propuesta de mejoras y cambios a llevar a cabo.

CAPITULO XIV RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Art. 25.- La Universidad de Guayaquil, consciente de la importancia de realizar sus actividades respetando el entorno medioambiental, se compromete a realizar una gestión responsable del Ambiente, para lo cual se establecen los siguientes principios generales:

- a) Realización de las actividades para que se minimicen los impactos ambientales negativos asociados a las mismas.
- b) Procurar la eficiencia energética, la disminución de los consumos de materiales y otros recursos y la correcta gestión de los residuos generados.
- c) Se atenderá al principio de prevención de la contaminación, incorporando los criterios ambientales en las actividades universitarias.

CAPITULO XV RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. 26.- La Universidad de Guayaquil, dentro de su clara orientación a los usuarios y usuarias, tiene en cuenta el impacto en la sociedad de los servicios que presta. Para ello se identifica a las partes interesadas y se establecen mecanismos de comunicación con ellas para recabar información relativa a las actividades realizadas. Toda la información recopilada tiene un valor decisivo de cara a la mejora continua de las actividades y a prestar los servicios, adaptándolos a la situación social cambiante.

Art. 27.- El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Organo Colegiado Superior de la Institución, y divulgación en cualquier medio de publicación de la Universidad y deroga cualquier disposición que se le oponga.

CERTIFICO

Que el proyecto de CODIGO DE ETICA, presentado por la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Guayaquil fue conocido, analizado y aprobado en primera instancia en sesión de Comisión de Legislación del lunes 12 de julio del 2010.-----
Guayaquil, julio 12 del 2010

Lcda. Yolanda Morales Montesinos
SECRETARIA COORDINADORA

Dr. César Romero Villagrán
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DE COMISION DE LEGISLACIÓN**



**Universidad de Guayaquil
Secretaría General**

En mi calidad de Secretario General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el presente Código de Ética de la Universidad de Guayaquil, fue conocido y aprobado por el Organo Colegiado Académico Superior, en primera y segunda instancia, en sesiones de julio 14 del 2010 y 4 de julio del 2012, respectivamente.-----
Guayaquil, agosto 28 del 2012

**DR. FERNANDO FIALLOS SOLA
SECRETARIO GENERAL**